

## **Apeo<sup>1</sup> de amojonamiento de Villusto y Sandoval**

---

En el término que llaman de Rula Serna, término **Comunero de la Villa de Villusto y Sandoval de la Reyna**, a veinte y siete días del mes de Marzo de mil setecientos cinco, por *antemi*<sup>2</sup>, Gaspar Rodríguez, *Essno*<sup>3</sup> del Rey Nuestro Señor, y vecino del Lugar de los Barrios y testigos, parecieron<sup>4</sup> presentes Gaspar García, Manuel Domingo, Bartolomé de la Hera, vecinos de la dicha Villa, apeadores nombrados por el Concejo y vecinos de ella, de una parte, y de la otra, Miguel García, Vitores Carpintero y Pedro Salvador, apeadores nombrados y personas nombradas por el Concejo y vecinos de Sandoval, y dijeron que, conformándose con las sentencias *advitrarias*<sup>5</sup> que tienen dichos Lugares, guardándolas y cumpliéndolas como en ellas se contiene: dijeron que por mí, dicho *Essno*, van [a] apear, amojonar y renovar los mojones que hay entre dichos Concejos y término comunero que tienen y los demás, como es costumbre de se apear otros años; por tanto, pidieron y requirieron a mí, el dicho *Essno*, dé *fee*<sup>6</sup> de ello cómo ellos apean y reconocen los dichos mojones en nombre de dichos Concejos y como vecinos de dichos Lugares; anotando los dichos mojones, uno a uno, renovándolos, apeándolos, e yo, el dicho *Essno*, andando juntamente con dichos apeadores para dar fe de ello y testimonio, que así ellos me lo piden y requieren; empezaron a apear y amojonar y renovar los dichos mojones por *antemi*, el dicho *Essno*, siendo testigos Santiago Coculina, Domingo de la Hera y Francisco Miguel, todos vecinos de la dicha Villa, en la forma siguiente.

### **1º a Ru la Serna**

Después de lo susodicho, dicho día, mes y año dichos, los dichos apeadores, apearon y amojonaron un mojón en término común de dichos Lugares **a rru la Serna**, que está arrimado a picón<sup>7</sup> del Prado de San Juan, Manuel Fontaneda, vecino de Sandoval y picón de tierra del Concejo de Villusto, el cual comenzaron a hacer dicho apeo, cavaron y renovaron, pusieron de él ciertos céspedes<sup>8</sup>: todo lo cual dijeron hacían y apeaban por término común de dichos Concejos.

### **2º a la Cotorrilla**

Desde dicho mojón, los susodichos, prosiguiendo en apear, amojonar y renovar dichos mojones *antemi*, dicho *Essno*, fueron a otro mojón que llaman el mojón de **la Cotorrilla**, el cual se puso nuevo por estar *ia* [ya] deteriorado, surco ejidos del Concejo y así, por *antemi*, dicho *Essno*, dijeron apeaban y apearon por término común de dichos Lugares.

---

<sup>1</sup> Apeo: Documento jurídico que acredita el deslinde y demarcación.

<sup>2</sup> Antemi: Ante mí.

<sup>3</sup> Essno: Escribano.

<sup>4</sup> Parecieron: Comparecieron.

<sup>5</sup> Advitrarias: De arbitraje, arbitrales.

<sup>6</sup> Fee: Fe.

<sup>7</sup> Picón: Ángulo (Habla de Sandoval de la Reina).

<sup>8</sup> Céspedes: Bloques compactos que forman las raíces de esa hierba, que, por su consistencia, pueden tener diversos usos (Habla de Sandoval de la Reina).

### **3º a la Cuesta de Azuela<sup>9</sup>**

Y después de lo susodicho, día, mes y año dichos, los dichos apeadores y amojonadores, prosiguiendo en dicho en dicho apeo (sic repetición) y mirando sus derechuras<sup>10</sup>, pasaron a otro mojón que llaman encima de **la Cuesta de Azuela**, el cual se renovó y se levantaron ciertos céspedes y está en ejidos<sup>11</sup> del Concejo de dicha Villa de Villusto y término común de dichos Lugares.

### **4º La punta de la Cuesta de Azuela**

Luego, *incontinenti*<sup>12</sup> \_\_\_ [falta un pequeño fragmento de papel] a día, mes y año dichos, dichos apeadores pasaron de este mojón en presencia del presente *Essno* a otro mojón que llaman de **la Cuesta de Azuela**, siendo derecho por la cuesta adelante, que era dicho mojón entre medias de la tierra del Concejo de Villusto y de parte de abajo de la carrera<sup>13</sup> o carretera, se renovó y pusieron ciertos mojones, digo, céspedes y así lo apearon y amojonaron por término común.

### **5º La Carboneruela<sup>14</sup>**

Después de lo susodicho, dichos apeadores de este dicho mojón, prosiguiendo en dicho apeo y en su derechura<sup>15</sup>, pasaron [a] apea y amojonar otro mojón que llaman **a la Carboneruela**, se renovó y pusieron ciertos céspedes y se da por término común.

### **6º Arrevilla vilanos [a Revilla Vilanos]**

Y después de lo susodicho, día, mes y año dichos, dichos apeadores prosiguiendo en dicho apeo, pasaron a otro mojón *dodicen* [donde dicen, donde llaman] **Arrevilla vilanos**, que está a mano derecha del camino, viniendo de Villusto a Sandoval, apartado algo del camino, y le pusieron un canto y diferentes céspedes, y así le apearon por término común.

### **7º a Vegazan (a Vegaza)**

Y de este dicho mojón de Revilla Vilanos, prosiguiendo en este apeo *antemi*, dicho Escribano, pasaron a otro mojón que llaman **a Vegaza**, el que se apeó y renovó, y está en tierra de Josef Miguel, vecino de los Barrios, y así le apearon por término común de ambos pueblos.

---

<sup>9</sup> Azuela: Por Hazuela (Toponimia de Sandoval de la Reina).

<sup>10</sup> Derechuras: Rectitud de los linderos o bien su correcto trazado. *Mirando sus derechuras*. (consultado en IA)

<sup>11</sup> Ejido: Campo común de un pueblo, lindante con él, que no se labra, y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras. (DRAE)

<sup>12</sup> *Incontinenti*: Prontamente, al instante, enseguida, sin pausa.

<sup>13</sup> Carrera: Camera, acceso que se abría en una finca o tierra ajena cultivada para poder llegar a la propia. (Habla de Sandoval de la Reina)

<sup>14</sup> Carboneruela: Tal vez, una carbonera pequeña (lugar donde se hacía carbón vegetal). (consultado en IA)

<sup>15</sup> En derechura: Por el camino recto; sin detenerse ni pararse. (DRAE)

### **8º a las Viñas de Palazuelos**

Y de este mojón de Vegaza, los susodichos, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, fueron y pasaron a otro mojón que está más adelante del dicho, que llaman el mojón de **las Viñas de Palazuelos**, en tierra de Santiago Corralejo, vecino de Rebolledo Traspeña, y así se apeó por término común de ambos lugares y también surca el arroyo de Guanares.

### **9º Aguanares (a Guanares)**

Y de este dicho mojón que llaman de las Viñas de Palazuelos, los susodichos, prosiguiendo en dicho apeo, fueron [a] apear y amojonar otro mojón que llaman a **Guanares**, que está en surco<sup>16</sup> del camino que va de Sandoval a Villusto y en tierra de Vitoriano Poza, vecino de Villusto, y dicho mojón está a parte del Cierzo<sup>17</sup>; se renovó y levantaron céspedes, y así se apeó por término común.

### **10º Arroyo de a Guanares**

Y, de este dicho mojón de Aguanares, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, fueron y pasaron a otro mojón que llaman **Arroyo Guanares**, y está en tierra de D<sup>n</sup> Braulio Muñoz, cura de Sandoval, y dicho mojón está de esta otra parte del arroyo, hacia Villusto, y así le apearon y renovaron por término común y levantaron ciertos céspedes.

### **11º a los Prados de Azuela**

De este mojón de Arroyo de Guanares, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, fueron y pasaron a otro mojón en presencia de mí, en infrascrito *Essno*, y testigos dichos, que al dicho mojón llaman a **los Prados de Azuela**, que está en tierra del Beneficio de Sandoval, el que apearon y renovaron por término común de ambos lugares.

### **12º Rioyo<sup>18</sup>**

Luego, *incontinenti*, desde este dicho mojón, los susodichos, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, fueron y pasaron [a] apear y amojonar otro mojón que llaman a **Rioyo**, a parte del Cierzo, que está en linde del camino que viene de Sandoval a Zuela y está en linde de la hondonada de tierra que, al presente, goza el dicho Concejo de Sandoval, y así le apearon y amojonaron por término común de dichos lugares.

### **13º Avaltucende [a Valtucende]<sup>19</sup>**

Y prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento desde este dicho mojón, pasaron a otro mojón que llaman Batucende, que está en carrera que sirve de paso y es linde de la tierra de la

---

<sup>16</sup> A surco: Dicho de dos labores o hazas, que están contiguas o solo surco por medio. (DRAE)

<sup>17</sup> Cierzo: Viento norte.

<sup>18</sup> Rioyo: Por Reoyo.

<sup>19</sup> Valtucende: Por Valducende.

Escuela<sup>20</sup> de Sandoval y reguera<sup>21</sup>; se renovó y le pusieron vestigios<sup>22</sup> y céspedes por estar cuasi incógnito, así le apearon por término común de dichos lugares.

## **14º ... // ...**

Desde dicho mojón de Valtucende, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, pasaron a otro mojón que sirve de señal para saber lo que es **pradera cerrada**<sup>23</sup> o no, y enfrente de este está otro mojón de la otra parte en carrera frente a la tierra de Josef González, vecino de Sandoval, y frente de este hay otro que *servía* (sic) de señal a la Pradera.

## **15º a las Sequeras**

Y de este mojón, que sirve de señal para saber lo que es Pradera cerrada o no, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, pasaron a otro mojón que llaman el mojón de **las Sequeras de la desa**<sup>24</sup>, que está en linde de tierra de D<sup>n</sup> Braulio Muñoz, cura de Sandoval, se renovó y levantaron ciertos céspedes y así se apeó por término común de dichos Lugares.

## **16º a la Penilla de los molares**

Desde el mojón de las Sequeras de la desa, dichos apeadores, por *antemi*, dicho Escribano, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento pasaron a otro mojón que llaman **a la Peñilla de los molares**, que está en punta de tierra de Andrés Fernández, vecino de Sandoval, pareció estar bien apeado por término común de dichos Lugares.

---

<sup>20</sup> Escuela de Sandoval: No sabemos el tipo de escuela ni el alcance que tenía en la población ni por qué tenía un terreno de su propiedad. En aquella época, principios del siglo XVIII en España, eran, o bien escuelas parroquiales gestionadas por sacerdotes o frailes para niños y más raramente para niñas, de forma separada y más elemental, o bien las escuelas dependían del Concejo si este tenía recursos, con un maestro rural, muchas veces de escasa formación, que enseñaban a leer, escribir, algo de aritmética y catecismo. (consultado en IA)

<sup>21</sup> Reguera: Canal que se hace en la tierra a fin de conducir el agua para el riego. (DRAE, 1)

<sup>22</sup> Vestigios: Tal vez los restos del anterior o anteriores mojones. Consultado en IA: Los "vestigios" que se usaban para amojonar tierras eran señales físicas o restos visibles -como piedras, árboles marcados, mojones de tierra, cruces talladas o incluso restos de construcciones antiguas- que servían como referencias para delimitar la propiedad o el uso de un terreno.

<sup>23</sup> Pradera Cerrada: «Prado cerrado» o «pradera cerrada» era un terreno destinado al pasto delimitado de alguna manera, lo que no permitía el libre acceso del ganado ajeno. En nuestro caso era de gestión comunera entre Villusto y Sandoval de la Reina que tenían el derecho exclusivo sobre él y no permitían la entrada de ganado de otros. Resultaba en una mejor gestión del pasto, evitación del sobrepastoreo y su reserva para ciertas épocas del año y cierta clase de ganado y de propietarios solo de los dos lugares citados.

<sup>24</sup> Desa: Por Dehesa o La Esa. En el Habla de Sandoval de la Reina, dehesa se define como *pastizal acotado*.

### **17º a la viña del Fraile**

Y dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo por *antemi*, el Escribano, pasaron a otro mojón que llaman a **la viña del Fraile**, que está en avena de Antonio López, vecino de Sandoval, el cual apearon y reconocieron por término común.

### **18º Fuente Pecera**

Luego, *Yncontinenti*, desde el dicho mojón arriba dicho, en presencia de mí, el infrascrito *Essno*, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, pasaron a otro mojón que llamaron **Fuente Pecera**, que está en cabezada<sup>25</sup> de tierra de Josef Martín, vecino de Sandoval, pareció estar bien apeado por término común de ambos Lugares.

### **19º a la matilla**

Y dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento desde el referido mojón a vista y tolerancia de mí, el presente Escribano, pasaron a apea y amojonar y renovar otro mojón a **la matilla de carrebillanueva** y a **la Hermita de Sn Martín de castarrubio**, pareció bien apeado y está en picón de tierra de Josef Poza Miguel, así lo apearon, renovaron y reconocieron por término común de dichos Lugares.

### **20º Carrelagartos**

Y después de lo susodicho desde el mojón referido, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, fueron a otro mojón que llaman **Carre legartos**, junto del camino que va de San Martín de castarrubio y camino que va de San Martín a Villadiego y está en picón de tierra de D<sup>n</sup> Aniano Muñoz, vecino de Sasamón, se renovó dicho mojón y se apeó por término común de dichos Lugares.

### **21º**

Y, después de lo susodicho, dichos apeadores y amojonadores, prosiguiendo en el dicho apeo, desde el mojón de carrelagartos pasaron a otro mojón que va por la Carrera de San Martín a Villadiego, carrera que viene de Villavedón donde está un mojón **entre los términos donde llega Tapia a casta rubio y Villusto**, el cual dicho mojón está en picón de tierra de Matías Poza, vecino de Villusto, pareció estar bien apeado y por término común de dichos lugares.

### **22º El andrinal**

Los dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, *antemi*, el presente *Essno*, pasaron desde el dicho mojón que va por la dicha carrera que va de Tapia a Villavedón, que está debajo del ojal de Fuente lamosa, y está dicho mojón en picón de tierra del Concejo de Sandoval que llaman **al andrinal**, y se renovó y pusieron céspedes encima y le apearon por mojón del término común de dichos Lugares.

---

<sup>25</sup> Cabezada: Parte más elevada de un haza de tierra, de una tierra labrantía o de sembradura (DRAE, 11). Parte más elevada de un terreno (Diccionario Enciclopédico Abreviado, 6ª ed., 1955. Espasa Calpe).

### **23º al Ojal de Fuente lamosa**

De este mojón arriba dicho, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, pasaron a apear, amojonar y renovar otro mojón que va al arroyo arriba **al ojal de Fuente lamosa**, está en picón encimero del Pradal de gualamosa y arrimado a la tierra de Lucas Ruiz, vecino de Villusto, pareció estar bien apeado por dicho término común de dichos lugares.

### **24º a la cotorrilla [a la cotorrilla de los Cenizales]<sup>26</sup>**

Desde este mojón arriba dicho, dichos apeadores, para cumplir con el apeo y amojonamiento, a vista de mí, el presente *Essno*, pasaron a otro mojón que llaman **a la cotorrilla de los Cenizales**, que está entre medias y linde de tierras de Agustín de la Hera, vecino de Villusto, y de Juan Gutiérrez, el cual le renovaron, apearon y pusieron céspedes, y por mojón del término de ambos Lugares.

### **25º al dicho término**

Desde el dicho mojón arriba dicho, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, pasaron a apear y amojonar otro mojón que está en dicho término, que está entre medias de tierra de Cecilio Mediavilla, Santos de la Hera y Aniceto Domingo, vecinos de Villusto, el cual pareció estar bien apeado y amojonado y así lo declara por término común.

### **26ª al camino Real**

Desde el mojón que queda dicho, *antemi*, dicho *Essno*, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, pasaron y fueron derechos **al camino Real**, que viene de Sandoval a Villadiego, en donde está un mojón a un lado del camino, y está entre el camino y arroyo y tierra de Eusebio Ruiz, vecino de Villusto, pareció estar bien apeado y por el dicho término común de ambos Lugares.

### **27º al dicho término**

Desde el mojón arriba dicho, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo, por *antemi*, el dicho *Essno*, pasaron y fueron por dicho camino Real derechos a Sandoval, que viene de Villadiego, a otro mojón que está **entre dicho camino Real y carrera que va a Villanueva** y está entre dicho camino y tierra de Josef Poza Miguel, vecino de Villusto, se renovó y apeó por mojón de dicho término común.

### **28º Solaranas**

Desde el mojón que queda dicho, dichos apeadores, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, *antemi*, dicho Escribano, pasaron a otro mojón que, cerrado por el arroyo de Sorrellar, arriba [llega] derecho a **Solaranas**, y está en linde de tierra de herederos de Domingo Bartolomé, vecino que fue de Villusto, el cual dicho mojón pareció estar bien apeado por el común de dichos Lugares.

---

<sup>26</sup> Cotorro: Cerro de poca altura y en forma de cono. (Vocabulario de Guadilla de Villamar)

## 29º

Y dichos apeadores, prosiguiendo en este apeo, *antemi*, el presente *Essno*, pasaron a otro mojón donde dicen **Solaranas**, en donde se ponen las Cruces, y en tierra que labra Fermín Pérez, vecino de Villusto, y Ería<sup>27</sup> que la parte el camino que va al molino, y así lo apearon y renovaron, y pusieron ciertos céspedes por mojón del común.

## 30º a Fuente Reoyo

Y después de lo susodicho, dichos apeadores, *antemi*, el infrascrito *Essno*, prosiguiendo en dicho apeo y amojonamiento, pasaron a otro mojón que está encima de **Fuente Reoyo** y está en tierra de herederos de Domingo Bartolomé, vecino que fue de Villusto y la carrera que va al molino, el cual pareció estar bien apeado y amojonado, y declararon por mojón del común de dichos lugares.

## 31º a la cuesta de Juan Sandoval

Después de lo susodicho, dichos apeadores, prosiguiendo y continuando en dicho apeo, pasaron a otro mojón que llaman **a la cuesta de Juan de Sandoval**, en una Ería bajo de dicha cuesta, hacia Villusto, junto a otra de la Yg<sup>a</sup> [Iglesia]<sup>28</sup> de la Parroquia de San Martín de dicha Villa, renovaron otro mojón y así se apeó por el común de dichos Lugares.

## 32º Carrera de la Serna

Y después de lo susodicho, dichos apeadores, para cumplir con la continuación de dicho apeo y amojonamiento, pasaron derechos a otro mojón do<sup>29</sup> dicen **a la Carrera de la Serna**, que está en linde de la dicha carrera y arroyo en medio de dicha carrera, y tierra del Beneficio de S<sup>n</sup> Martín de dicha Villa, así se consintió y apeó por mojón de dicho término común.

**En este dicho amojonamiento y renovación de mojones**, los dichos hombres nombrados por dichos Concejos dijeron: por *antemi*, el dicho *Essno*, se daban y dieron por buenos bien y fielmente según y como de antes está declarado, para lo cual, en toda forma, se obligaron los unos y los otros, en nombre de sus Concejos, que por tal razón no se irá ni vendrá cosa en contrario de lo referido ahora ni en tiempo alguno por cuanto está bien y fielmente hecho. Y para así lo cumplir los unos y los otros en nombre de sus Concejos prestando y teniendo *de rato*<sup>30</sup> *Grato, vidicatum, Solvendo nemine discrepante*<sup>31</sup> de que pasarán y estarán por todo lo que, en virtud de este, fuere hecho y otorgado so expresa obligación que para ello hacemos de nuestras personas y bienes propios y rentas de estos dichos nuestros Concejos

---

<sup>27</sup> Ería: (Asturias) Terreno de gran extensión, todo o la mayor parte labrantío, cercado y dividido en muchas hazas correspondientes a varios dueños o llevadores (DRAE). Del latín *arĕa*

<sup>28</sup> Propiedad de la Iglesia.

<sup>29</sup> Do: Donde.

<sup>30</sup> De rato: De lo ratificado, de lo acordado.

<sup>31</sup> *De rato Grato, vidicatum, Solvendo nemine discrepante*: Traducción tentativa del latín consultada en IA «De lo ratificado y aceptado con agrado, habiendo sido resuelto sin discrepancia de nadie», incluyendo la corrección de la aparente errata de *vidicatum* por *vindicatum*.

con poderío de Justicias y Jueces de S. M.<sup>32</sup>, que a ello nos compelan con todo rigor de derecho como si fuese sentencia definitiva de Juez competente pasada<sup>33</sup> en autoridad de cosa Juzgada, renunciamos las leyes de nuestro favor con la xeneral<sup>34</sup> y derechos de ella en forma.

En firmeza de lo cual así lo otorgamos ante el presente *Essno* en la dicha Villa de Villusto, siendo testigos como dicho es Santiago Coculina, Domingo de la Hera, Franco<sup>35</sup> Mig<sup>l</sup> [Francisco Miguel] menor en días<sup>36</sup>, todos vecinos de dicha villa, y los otorgantes, a quienes yo, el *Essno*, doy *fee* conozco, lo firmaron junto con un testigo = Gaspar García = Bartolomé de la Hera = Manuel Domingo = Miguel García = Vitores Carpintero = Pedro Salvador = Tgo (?) [¿Testigos?] = Santiago Coculina = Amem (?)<sup>37</sup> = Gaspar Rodríguez = Concuerta con su original que queda en mi poder, a que me remito y en *fee* de ello lo signo y firmo en este pliego del sello cuarto, primera y última *foxa*<sup>38</sup> y en el intermedio papel común, día de su fecha de que doy *fee* = Entestim<sup>o</sup> de verdad [en testimonio de verdad] = Enmendado lo y digo valga = Gaspar Rodríguez.

---

También concuerda esta copia de los compromisos de los términos comuneros de Villusto y Sandoval con el original que acompaña y queda archivado en su correspondiente archivo, que aparecen cada uno en las Salas de Ayuntamiento de dichos lugares, a los que nos remitimos en caso necesario, y para que sirva de acuerdo en todo tiempo y que no haya *desensión*<sup>39</sup> ni disputas entre los dichos Concejos hemos tenido a bien el sacar la presente copia a causa del estar el original muy deteriorado y roto que apenas se pueden leer ciertos capítulos y además (no)<sup>40</sup> ser incógnitas las heredades donde aparecen los *itonorzes/intoniones/nombres* (?) por los nombres de los *posehedores* (sic) en aquel tiempo, por cuya causa se ha señalado ahora el nombre del llevador de la heredad donde aparecen los mojones para el entero conocimiento, bajo de lo cual, nosotros, los Ayuntamientos de Sandoval y Villusto, unánimes y conformes, con acuerdo de nuestros vecinos, lo acordamos así y firmamos en *fee* y testimonio, en Sandoval de la Reina y **julio, nueve, de mil ochocientos cincuenta y cuatro.**

Firmas: Gabriel Ortega, Santiago Carpintero, Nicasio Muñoz, Mauricio Martínez, ¿Francisco? Domínguez, Santiago de la Hera / Los testigos de ?, Braulio Bartolomé, ? Martínez. **FIN**

---

<sup>32</sup> S.M.: Su Majestad [el Rey]

<sup>33</sup> Pasar: Dicho de un asunto, ser tratado o manejado por alguien. Se usa hablando de los escribanos y notarios ante quienes se otorgan los instrumentos. (DRAE, 46)

<sup>34</sup> Xeneral: General.

<sup>35</sup> Sobre *Franco* aparece una virgulilla o acento circunflejo en el legajo.

<sup>36</sup> Menor en días: Menor de edad según los criterios legales de la época. La frase hacía alusión a que la persona tenía menos días vividos de los requeridos para ser legalmente considerada mayor de edad. Era una manera formal y arcaica de decir que alguien todavía estaba bajo la tutela de otra persona, y no tenía capacidad plena para actuar jurídicamente por sí mismo. En el siglo XVIII en España la mayoría de edad, por regla general, estaba establecida en 25 años. (consultado en IA)

<sup>37</sup> Amem: Tal vez una fórmula de final o de separación entre líneas del documento original.

<sup>38</sup> Foga: Hoja.

<sup>39</sup> Desensión: Disensión.

<sup>40</sup> Este «no» aparece encima del texto en el original entre las palabras «además» y «ser», por lo que inicialmente sería «además ser incógnitas las heredades», por lo que sustituyeron los nombres de las personas del texto original por los poseedores actuales en la actual transcripción de 1854.